



**Administración  
e Innovación**

**Adquisiciones**  
Administración e Innovación

DIR.ADQ/469/2024  
Guadalajara, Jal. A 08 de julio de 2024

### ACUERDO DE CANCELACIÓN

Derivado del oficio **DPCyG/0235/2024** suscrito por la **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA**, se procede con la cancelación en el portal de Transparencia del proceso de licitación de la **LPL 311/2024 "INSTALACIÓN DE DOMO"**, esto por así convenirle al municipio, lo anterior de conformidad en lo establecido por el artículo 71 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 71.**

*(...) 3. Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requiriente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.*

Se anexa oficio referido descrito del área requirente.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

**"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía"**

**Gobierno de  
Guadalajara**

**Dirección de Adquisiciones  
Coordinación General de  
Administración e Innovación  
Gubernamental**

ARCHIVO

**JESÚS EZEQUIEL MARTÍNEZ NIETO**

**Encargado de despacho de acuerdo a la Circular 006/202s**

**Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700**

**Gobierno de  
Guadalajara**

Mary Carmen  
27 JUN 2024

2927

OFICIO: DPCyG/0235/2024  
Guadalajara Jal, 25 de junio del 2024  
1/3

**RECIBIDO**  
Dirección de Adquisiciones  
Coordinación General de Administración  
e Innovación Gubernamental

**JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR**  
**DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE GUADALAJARA**  
PRESENTE.

Con el gusto de saludarlo y en alcance al Oficio DPCYG/063/2024 mismo que fue recibido por su dependencia el día 28 de febrero de 2024 bajo el folio 000986, procesado bajo la Licitación Pública Local LPL 311/2024; ahora bien, el que suscribe, en mi calidad de Director de Participación Ciudadana y Gobernanza adscrito a la Secretaría General de Guadalajara y en mi carácter de **Área Requiriente**, solicita la **cancelación de la Licitación Pública Local LPL/311/2024** denominada "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES", con relación a la partida 3351, de la requisición número 20240498-00, la cual no ha sido adjudicada y el fallo se declaró desierto, en virtud de que se extinguió la necesidad de adquirir los servicios correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, numeral 3, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que establece:

**Artículo 71.**

(...)

3. Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requiriente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.



Además, robustece la solicitud de cancelación de la Licitación Pública Local y de la partida señalada, el artículo 61, numeral 1, fracciones I, II y III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara que a la letra señala:

**Artículo 61.**

*1. El Comité o la Dirección, según corresponda conocer del asunto, puede suspender o cancelar los procedimientos de adquisición:*

*I. Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al área requirente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.*

*II. Cuando de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al municipio; y*

*III. En los demás supuestos así establecidos en las bases de los procedimientos respectivos.*

Numeral transcrito que hace alusión al punto 17 de las Bases de la Licitación Pública Local en cuestión, que refiere las condiciones que cuenta el Comité y la Dirección para realizar la cancelación.

**17. Cancelación.**

*17.1 El Comité, por sí o a través de lo que la Dirección le informe, podrá declarar cancelar o suspender bajo las siguientes condiciones:*

*(...)*

*B. El comité podrá cancelar el presente procedimiento en los siguientes casos:*

*I. Si después de la evaluación de propuestas, no fuese posible adjudicar a ningún licitante, por no cumplir con los requisitos establecidos;*

*II. Si se justifica que ya no se requiere del bien o servicio.*

*III. En caso fortuito o fuerza mayor.*

*IV. Si se comprueba la existencia de irregularidades por parte de los licitantes.*

*V. Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad.*

*VI. Porque se exceda el techo presupuestal autorizado.*

*VII. Si los precios ofertados por los licitantes son superiores a los del mercado.*

*VIII. Por razones de interés del Municipio.*





**Secretaría General**  
Guadalajara



**Participación Ciudadana**  
Secretaría General

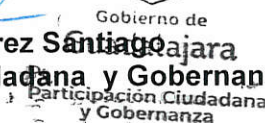
OFICIO: DPCyG/0235/2024  
Guadalajara Jal, 25 de junio del 2024  
3/3

*17.3 El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, y podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.*

Sin más por el momento, me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Guadalajara, Jalisco a 25 de junio del 2024**  
**“2024, sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía”**

**Lic. Bonifacio Ramírez Santiago**  
**Director de Participación Ciudadana y Gobernanza.**



C.c.p. Lic. Luis Fernando Morales Villarreal, SECRETARIO GENERAL.  
C.c.p. Héctor Alfonso Gallo Vázquez, ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

• Calle Río Reforma 1880,  
U.A. Arnulfo Villaseñor, Col. Alamo industrial.  
Guadalajara, Jalisco, México  
33 3669 1300, 1800, 1804, 1814, 1817

